

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA

Presente.

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, nos fue turnado para su análisis, estudio y dictamen correspondiente, el Informe de Resultados de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala, de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015, para los efectos del artículo 33, fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 37 y 76, inciso a), fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 54, fracción IV del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Congreso del Estado detenta la potestad Constitucional de revisar y fiscalizar las cuentas públicas que le presenten los organismos públicos descentralizados para municipales que prestan servicios de agua potable; facultad realizada a través del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado *OSAFIG*, en los términos y facultades establecidas en el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y su correlativo 33, fracción XI, y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. En consecuencia, corresponde a ésta Soberanía, expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de los resultados de las cuentas públicas, a más tardar el 30 de noviembre del año de su presentación, con base en el contenido del Informe de Resultados que le remita el *OSAFIG*.

SEGUNDO. El Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, en ejercicio de sus atribuciones, turnó mediante oficio 668/2016, de fecha del 29 de septiembre del 2016, a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, el Informe de Resultados de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala, correspondiente a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015, radicada bajo expediente número (XVII) FS/15/13. En cumplimiento a lo previsto en los artículos 33, fracciones XI y XXXIX, 116, fracción V, y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 34 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

TERCERO. Con fundamento en los artículos: 33, fracción XI y 116, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 3, 4, 14 y 15, fracciones I, II y V, 16, fracciones I y II, 17 inciso a), b), y 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; ese Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, radicó bajo expediente, número (XVII) FS/15/13, la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala.

Se le notificó al Arq. Salvador Silva Preciado, Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala, mediante oficio número 246/2016, del 20 de abril del 2016, signado por el Auditor Superior del Estado, el inicio y ejecución de los trabajos correspondientes a la Fiscalización Superior, así como los auditores comisionados y habilitados para realizarla.

CUARTO. El Auditor Superior del Estado efectuó la entrega física y legal del *Informe de Auditoría* y las *Cédulas de Resultados Primarios*: Financieros, Urbanización y Obra Pública; todos correspondientes de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala, mediante oficio número 540/2016 recibido el 08 de agosto de 2016. Otorgando un plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del referido oficio, para que se diera respuesta y exhibiera los elementos, justificaciones y aclaraciones que a su derecho convengan de las observaciones señaladas.

QUINTO. Con oficio número COMAPAC 134/2016 del 15 de agosto de 2016, solicitó ampliación de plazo para dar respuesta a las Cédulas de Resultados Primarios: Financieros, de Desarrollo Urbano y Obra Pública; todos correspondientes de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015. Petición a la que se dio formal respuesta, con oficio 554/2016 del 15 de agosto de 2016, otorgándole 2 (dos) días hábiles adicionales improrrogables al plazo otorgado inicialmente.

SEXTO. La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala, mediante oficio número 138/2016 del 19 de agosto de 2016, y recibido el mismo día por ese órgano de fiscalización contestó la solicitud de aclaración y proporcionó sustento documental de las observaciones señaladas de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015. Entregó diversos documentos, los cuales fueron valorados por el personal del OSAFIG.

SÉPTIMO. La cuenta pública del ejercicio fiscal 2015, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala, fue recibida por el H. Congreso del Estado y remitida al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, mediante memorándum No. 021, del 03 de febrero de 2016. Lo anterior en cumplimiento a lo previsto en los artículos 33, fracciones XI y XXXIX, 116, fracción V, y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 34 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

OCTAVO. El Programa Anual de Auditoría aplicado por el OSAFIG para la revisión, comprendió la planeación, estudio general de la entidad y estudio del marco legal aplicable a la entidad, estudio y evaluación del control interno, análisis de procesos administrativos, cálculo, verificación física y documental, confirmaciones y compulsas

de datos, visitas e inspección física, verificación de registros contables y la aplicación de todos los procedimientos y técnicas de auditoría que se consideraron pertinentes para obtener evidencias suficientes, competentes y relevantes respecto del objetivo de la revisión.

NOVENO. La cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala, del ejercicio fiscal 2015, contiene los estados financieros con las siguientes cifras:

COMISION DE AGUA POTABLE Y ALACANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE COMALA, COL.		
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015		
CONCEPTO	Importe	(Pesos)
ACTIVO		
CIRCULANTE		
Bancos		2'848,711.74
Deudores Diversos		8,571.19
IVA Acreditable		8'651,183.87
Anticipo de Obras		1'997,505.13
TOTAL CIRCULANTE		13'505,971.93
FIJO		
Equipo de computo		89,606.03
Maquinaria y equipo		1'338,947.85
Equipo de desazolve		81,282.20
Mobiliario y equipo de oficina		56,415.73
Equipo de transporte		409,268.13
Terreno		16,200.00
Bienes		172,558.41
TOTAL FIJO		2'164,278.35
SUMA ACTIVO		15'670,250.28
PASIVO		
CIRCULANTE		
Acreedores diversos		5'817,665.93
Proveedores		112,683.65
Impuesto por pagar		125,501.56
Iva trasladado		1'061,435.52
TOTAL CIRCULANTE		7'117,286.66
SUMA PASIVO		7'117,286.66
CAPITAL		
CAPITAL		
Patrimonio municipal		1'954,304.52
Utilidades acumuladas ejerc.		-2'817,820.27
Resultado ejerc. 2006		628,532.22
Resultado ejerc. 2007		-106,471.27
Resultado ejerc. 2008		-832,263.52
Resultado ejerc. 2009		-685,294.79

COMISIÓN DE HACIENDA,
 PRESUPUESTO Y FISCALIZACIÓN
 DE LOS RECURSOS PUBLICOS.

Resultado ejerc. 2010	2'385,379.31
Resultado ejerc. 2011	2'495,616.83
Resultado ejerc. 2012	1'176,247.86
Resultado ejerc. 2013	1'512,900.68
Resultado ejerc. 2014	1'214,799.16
TOTAL CAPITAL	6'925,930.73
UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO	1'628,981.70
SUMA DEL CAPITAL	8'554,912.43
SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	15'672,199.09

**COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE COMALA, COL.
 ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**

CONCEPTO	Importe (Pesos)
INGRESOS	
Agua Potable	4'843,405.08
Drenaje	1'306,829.41
Conexiones Agua	41,072.86
Aprovechamientos	404,445.43
Descuentos	-1'210,136.68
Conexión de Drenaje	46,258.76
Productos	638.21
Otros Ingresos	11'521,139.28
TOTAL SUMA INGRESOS	16'953,652.35
EGRESOS	
Servicios Personales Permanente	3'522,557.60
Servicios Personales Numerario	120,440.47
Materiales y Suministros	154,000.87
Conservación y Mantenimiento	403,051.91
Servicios Generales	1'231,889.89
Prestaciones y Seguro Social	911,308.60
Otras Prestaciones	768,393.73
Erogaciones Especiales	616,778.07
Adquisiciones de Bienes Mueble e Inmuebles	21,259.32
Gastos Financieros	27,812.49
Programa Apazu 2015	5'320,524.67
Programa Prossapys 2015	2'226,653.03
TOTAL SUMA DE EGRESOS	15'324,670.65
TOTAL UTILIDAD O (PERDIDA)	1'628,981.70

DEUDA PÚBLICA

El endeudamiento reportado por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Comala es a corto plazo por \$7'117,286.66, se desglosan a continuación:

COMISIÓN DE HACIENDA,
 PRESUPUESTO Y FISCALIZACIÓN
 DE LOS RECURSOS PUBLICOS.

PASIVO CIRCULANTE	IMPORTE (pesos)
Acreedores diversos	5'817,665.93
Proveedores	112,683.65
Impuesto por pagar	125,501.56
Iva trasladado	1'061,435.52
SUMA	7'117,286.66

INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

INGRESOS

Los ingresos presupuestados para el ejercicio fiscal 2015, de esta comisión fueron \$7'243,920.77; autorizados por la Legislatura Local mediante Decreto 445, y publicado en el periódico oficial del Estado de Colima, el 29 de noviembre de 2014.

En este ejercicio fiscal, el organismo operador obtuvo ingresos por \$16'953,652.35, comparándolos con los del presupuesto que fue de \$7'243,920.77, se observa un incremento de ingresos del 134% que equivale a \$9'709,731.59, variación que se muestra a continuación:

**COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE COMALA, COL.
 ESTADO DE VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2015**

CONCEPTO	INGRESOS DEL EJERCICIO (pesos)	PRESUPUESTO LEY DE INGRESOS (pesos)	DIFERENCIA (pesos)
Agua potable	4'843,405.08	4'557,025.48	286,379.60
Drenaje	1'306,829.41	1'212,031.94	94,797.47
Conexiones agua	41,072.86	53,956.96	-12,884.10
Entronques	0.00	55,599.90	-55,599.90
Aprovechamientos	404,445.43	382,850.31	21,595.12
Descuentos	-1'210,136.68	-1'099,444.22	-110,692.46
Conexiones de drenaje	46,258.76	50,642.88	-4,384.12
Productos	638.21	0.00	638.21
Otros Ingresos	11'521,139.28	2'031,257.51	9'489,881.77
SUMA	16'953,652.35	7'243,920.76	9'709,731.59

EGRESOS

El Presupuesto de Egresos de la comisión, para el ejercicio fiscal 2015, fue de \$7'243,920.76; autorizado por el Consejo de Administración en sesión ordinaria número 23, del 24 de noviembre de 2014. Comparando el presupuesto con el egreso ejercido que fue \$15'324,670.65; refleja una erogación de \$8'080,749.89 que corresponde al

112% más del presupuesto originalmente autorizado; variación que se desglosa en los diferentes conceptos de gasto como se detalla a continuación:

**COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE COMALA, COL.
 ESTADO DE VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2015**

CONCEPTO	EGRESOS DEL		
	EJERCICIO (pesos)	PRESUPUESTO EGRESOS (pesos)	DIFERENCIA (pesos)
Servicios personales permanente	3'522,557.60	3'426,368.32	96,189.28
Servicios personal súper numerarios	120,440.47	143,884.09	-23,443.62
Materiales y suministros	154,000.87	351,943.27	-197,942.40
Conservación y mantenimiento	403,051.91	743,751.87	-340,699.96
Servicios generales	1'231,889.89	977,840.80	254,049.09
Prestaciones y seguro social	911,308.60	595,464.67	315,843.93
Otras prestaciones	768,393.73	577,666.74	190,726.99
Erogaciones especiales	616,778.07	268,001.00	348,777.07
Adquisiciones de bienes e inmuebles	21,259.32	159,000.00	-137,740.68
Gastos Financieros	27,812.49	0.00	27,812.49
Programa APAZU 2014	5'320,524.67	0.00	5'320,524.67
COMAPAC-PROSSAPYS 2014	2'226,653.03	0.00	2'226,653.03
SUMA	15'324,670.65	7'243,920.76	8'080,749.89

ALCANCE DE LA REVISIÓN

El alcance de la revisión en relación a la representatividad de la muestra auditada en los ingresos recibidos por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala y del egreso ejercido se indica a continuación:

A) FINANCIERAS

CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADO (pesos)	MUESTRA AUDITADA (pesos)	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA
INGRESOS:			
Ingresos propios	7,744,621.17	4,892,408.27	63.17%
Convenios Federales	9,209,031.18	8,582,230.90	93.19%
SUMA	16,953,652.35		79.48%

		13,474,639.17	
EGRESOS:			
Recursos propios	7,777,492.95	6,258,363.23	80.47%
Convenios Federales	7,547,177.70	5,683,077.33	75.30%
SUMA	15,324,670.65	11,941,440.56	77.92%

B) OBRA PÚBLICA

CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADO (Pesos)	MUESTRA AUDITADA (Pesos)	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA
EGRESOS OBRA PÚBLICA Y MANTENIMIENTO			
Recursos Propios		212,891.29	
SUMA	212,891.29	212,891.29	100%

DÉCIMO. Los integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, se reunieron con el titular del *OSAFIG*, para conocer el Informe de Resultados y el estatus de las observaciones solventadas, las parcialmente solventadas o no solventadas, la cuantificación de las mismas, los reintegros efectivos y los pendientes de realizar, las observaciones de cumplimiento normativo y las acciones implementadas por las recomendaciones generadas. Concluyendo que las observaciones asentadas en las Cédulas de Resultados Primarios quedaron, en su mayoría, debidamente solventadas con las aclaraciones, justificaciones y acciones que los funcionarios responsables atendieron, prevaleciendo, en su caso, las observaciones relativas a las acciones u omisiones que dan origen a la determinación de presuntas responsabilidades que se señalan y precisan en el Informe de Resultados y que se sustentan con los soportes documentales al mismo, los cuales se tienen por reproducidos como si se insertasen a la letra, para que surtan los efectos legales correspondientes.

UNDÉCIMO. Del resultado de la fiscalización a la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2015 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala, el *OSAFIG* determinó que en general y respecto de la muestra auditada, el ente auditado cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados de las observaciones no solventadas o parcialmente solventadas; sin

embargo derivado del estatus que guardan las observaciones y por el incumplimiento a la atención de las acciones promovidas para su solventación, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser acreedores a las sanciones administrativas y acciones que procedan en su caso.

DUODÉCIMO. Asimismo, en aquellos casos en los que el *OSAFIG* ha advertido observaciones sin que hayan motivado sanción alguna, de las reuniones de trabajo llevadas a cabo entre esta Comisión y el *OSAFIG*, se acordó la necesidad de que éste último les diera seguimiento, a efecto de que no se repitan en las próximas auditorías y se eviten prácticas que pudieran ser objeto de observación o sanción, en su caso.

DECIMOTERCERO. La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos informa a esta Soberanía que derivado del Informe de Resultados de la revisión y fiscalización a la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala, del ejercicio fiscal 2015, en su apartado PROMOCIÓN DE ACCIONES, el *OSAFIG*, presentó evidencias suficientes, competentes y relevantes para establecer la presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos de esa Comisión de Agua Potable y Alcantarillado que fungieron en el período auditado, formulando las propuestas de sanciones correspondientes. Lo anterior, en ejercicio de las facultades que al *OSAFIG* le confieren los artículos 33, fracción XI y XXXIX, y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 17, inciso a), fracciones XV, XVIII y XIX; inciso b), fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 27 y 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

La determinación de la presunción de responsabilidades a que se hace referencia en el presente documento y derivadas de las Cédulas de Resultados Primarios que se anexan, forman parte integral del presente dictamen, documentos todos que se tienen por reproducidos en todos sus términos como si se insertasen a la letra, y en obvio de inútiles repeticiones, para que surtan sus efectos legales. Siendo las que a continuación se detallan:

NÚMERO	RESULTADO	CUANTIFICACIÓN	REINGRO	DESCRIPCIÓN	ESTATUS DEL RESULTADO	PRESUNCION DE RESPONSABILIDAD	SANCION PROPUESTA
F29-FS/15/13	C.5.1.1. XVI.1	42,159.61	42,159.61	Percepciones improcedentes a personal suplente de sindicalizado.	No Solventada	Administrativa, consistente en Amonestación Pública; Económica Resarcitoria por \$42,159.61.	Ing. José Manuel Dueñas Fuentes, Ex Director General COMAPAC 2012-2015: <u>I.- Administrativa, consistente en Amonestación Pública; y Económica Resarcitoria por \$20,688.40</u> Arq. Salvador Silva Preciado, Director General COMAPAC 2015-2018.A <u>I.- Administrativa, consistente en</u>

COMISIÓN DE HACIENDA,
 PRESUPUESTO Y FISCALIZACIÓN
 DE LOS RECURSOS PUBLICOS.

						<p><u>Amonestación Pública; y Económica Resarcitoria por \$21,471.21:</u></p> <p>Por efectuar un pago en exceso, equivalente a \$42,159.61, sin que dicha contraprestación se encontrara pactada, en las condiciones generales de trabajo del convenio sindical respectivo. En incumplimiento de lo dispuesto por los artículos: 29, fracciones II y XIV de la Ley de Aguas para el Estado de Colima; 76 fracciones XIV, XV y XVI de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 11 fracciones III, IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; y 86 al 90 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima. Sanción prevista en los artículos 52 fracciones I y II, 53 fracción I, 54 y 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; en relación al 49, fracciones II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>
F30- FS/15/1 3	C.5. 1.1. XVI. 2	19,800.4 9	Pago de prestaciones injustificadas a trabajador con Comisión Sindical.	No Solventa da	Administrativa, consistente en Amonestación Pública; y Económica Resarcitoria por \$19,800.49.	<p>Ing. José Manuel Dueñas Fuentes, Ex Director General COMAPAC 2012-2015 <u>I.- Administrativa, consistente en Amonestación Pública; y Económica Resarcitoria por \$8,669.62</u></p> <p>Arq. Salvador Silva Preciado, Director General COMAPAC 2015-2019A. <u>I.- Administrativa, consistente en Amonestación Pública; y Económica Resarcitoria por \$11,130.87:</u></p> <p>Por efectuar un pago en exceso, equivalente a \$19,800.49, sin que dicha contraprestación se encontrara pactada, en las condiciones generales de trabajo del convenio sindical respectivo. En incumplimiento de lo dispuesto por los artículos: 29, fracciones II y XIV de la Ley de Aguas para el Estado de Colima; 76 fracciones XIV, XV y XVI de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 11 fracciones III, IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 70 fracción XV y 86 al 90 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; y 13, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima. Sanción prevista en los artículos 52 fracciones I y II, 53 fracción I, 54 y 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; en relación al 49, fracciones II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>

COMISIÓN DE HACIENDA,
 PRESUPUESTO Y FISCALIZACIÓN
 DE LOS RECURSOS PUBLICOS.

OP2- FS/15/1 3	INTRODUCCION DE RED DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE LAGUNITAS					
	X			No presenta escrito donde se funda y motiva la excepción a la licitación y no se apegándose a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez.	No Solventada	<p>Ing. José Manuel Dueñas Fuentes Ex Director Gral. de COMAPAC <u>Amonestación pública</u> por omitir el escrito de excepción a la licitación pública.</p> <p>En incumplimiento al artículo 24, 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios 41, 42 y 43 de la ley de Adquisiciones y 2, 16, 19, 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental</p> <p>Sanción previstas en los artículos 52, fracciones I y II, 53 fracción I, 54 y 55 fracción I y II de la Ley de Fiscalización Superior en relación con el artículo 44 fracción I y II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos</p>
OP3- FS/15/1 3	CONSTRUCCION DE LÍNEA DE CONDUCCIÓN Y BOMBEO DE AGUA POTABLE CAMPO 4 Y CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO CAMPO 4.					
	I			No exhibe el proyecto ejecutivo, así como los anexos de soporte del presupuesto base, elaborados por la dependencia.	Parcialmente Solventada	<p>Ing. José Manuel Dueñas Fuentes Ex Director Gral. de COMAPAC <u>Amonestación pública</u> por no exhibir el proyecto ejecutivo, así como los soportes del presupuesto base</p> <p>En incumplimiento Artículo 21, 24, 34 fracción III y 45 Reglamento de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas</p> <p>Sanción previstas en los artículos 52, fracciones I y II, 53 fracción I, 54 y 55 fracción I y II de la Ley de Fiscalización Superior en relación con el artículo 44 fracción I y II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos</p>

DECIMOCUARTO. En términos de lo dispuesto por los artículos 37 y 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, ésta Comisión consideró necesario realizar diversas reuniones con el *OSAFIG* para conocer y allegarse de información ampliada respecto de las observaciones contenidas en el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización a la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de

Comala, del ejercicio fiscal 2015, reuniones que quedaron asentadas en minutas de trabajo, las cuales se anexan al presente dictamen.

Así, de las reuniones con el OSAFIG se obtuvieron análisis ampliados a los informados, por lo que se pudo determinar que en lo relativo a la observación F30-FS/15/13, no precisamente han de proceder las propuestas de sanciones administrativas propuestas en el Informe de Resultados, siendo que por resolución del Tribunal de Arbitraje y Escalafón de fecha 20 de octubre de 2014 se nombra a la C. Alida Bracamontes Ceballos como Secretaria de Trabajos y Conflictos, situación informada por el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento, COMAPAC y DIF Comala, por lo tanto, tenía derecho a recibir todas las prestaciones íntegras al salario aun encontrándose en comisión sindical; por lo tanto, la propuesta de sanción administrativa en dicha observación resulta improcedente en los términos planteados por el OSAFIG.

DECIMOQUINTO. En cumplimiento al contenido del artículo 116, fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Colima y 17, inciso b), fracción II, 52, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, se establecen las presuntas responsabilidades administrativas y se determinan los daños y perjuicios siguientes:

1. Al **Ing. José Manuel Dueñas Fuentes**, Ex Director General COMAPAC 2012-2015, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública**, por los actos y omisiones consignados en las observaciones identificadas con los números F29, OP2 y OP3, todas con terminación -FS/15/13. **Sanciones Económicas Resarcitorias** por las cantidades de \$20,688.40 (veinte mil seiscientos ochenta y ocho pesos 40/100), por los actos y omisiones consignados en la observación identificada con el número F29-FS/15/13. Sanciones previstas en los artículos 52 fracciones I y II, 53 fracción I, 54 y 55 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

2. Al **Arq. Salvador Silva Preciado**, Director General COMAPAC 2015-2018, se propone se le imponga sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública**, por los actos y omisiones consignados en la observación identificada con el número F29-FS/15/13. **Sanciones Económicas Resarcitorias** por las cantidades de \$21,471.21 (veintiún mil cuatrocientos setenta y un pesos 21/100), por los actos y omisiones consignados en la observación identificada con el número F29-FS/15/13. Sanciones previstas en los artículos 52 fracciones I y II, 53 fracción I, 54 y 55 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

DECIMOSEXTO. Con base en la información y documentación presentada por el *OSAFIG*, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, y en cumplimiento al artículo 33, fracción XI, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, tiene por concluido el proceso de revisión y fiscalización a la cuenta pública de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, con observaciones en materia de responsabilidades, precisadas en el considerando anterior.

DECIMOSÉPTIMO. Con fundamento en el contenido del artículo 33, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, las responsabilidades administrativas, pecuniarias e indemnizaciones a los servidores públicos derivadas del proceso de fiscalización, se tramitarán, resolverán y ejecutarán por el Congreso del Estado, a excepción de las multas y sanciones pecuniarias e indemnizaciones inferiores o iguales a mil unidades de salario mínimo general vigente, las cuales se tramitarán y fincarán por el *OSAFIG* en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, por lo tanto, deberán iniciarse los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades administrativas y pecuniarias, conforme a la competencia prevista en la disposición constitucional citada.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 90 a 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 129 al 134 de su Reglamento, se propone a esta Honorable Asamblea para su aprobación el siguiente:

D I C T A M E N

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2015 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala, con base al contenido del Informe de Resultados emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, con observaciones en materia de responsabilidades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determina la presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos que incurrieron en los actos u omisiones observados por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, los cuales se detallan en los considerandos DECIMOTERCERO, DECIMOCUARTO, y DECIMOQUINTO del presente dictamen.

ARTÍCULO TERCERO.- Túrnese el presente dictamen y sus anexos soportes, por conducto del C. Oficial Mayor, a la Comisión de Responsabilidades para los efectos del

artículo 49, fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

La Comisión que suscribe solicita que de ser aprobado el presente dictamen, se emita el Decreto correspondiente.

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No reelección”

Colima, Colima, a 28 de noviembre de 2016.

**LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**

SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ

Diputado Presidente

NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS

Diputado Secretario

J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO

Diputado Secretario

RIULT RIVERA GUTIÉRREZ

Diputado Vocal

FEDERICO RANGEL LOZANO

Diputado Vocal

La presente hoja corresponde a las firmas del dictamen, relativo a la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2015 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala, con base al contenido del Informe de Resultados emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, con observaciones en materia de responsabilidades.